

1232 *RESOLUCION de 2 de abril de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro Privado de Formación Profesional Específica «C.P.A. Salduie» de Zaragoza.*

Examinado el expediente administrativo iniciado a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «C.P.A. Salduie» -código de centro: 50011574-, en el que solicita autorización para cambio de domicilio por traslado de las instalaciones de la calle Manuel Marraco Ramón, 2 al edificio sito en la calle Alcalde Sainz de Varanda, 1-3, ambas situadas en Zaragoza.

Vistos los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, en virtud de la Orden de 19 de agosto de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de autorización de centros docente privados y de conciertos educativos, resuelve:

Primero.— Autorizar el cambio de domicilio del Centro docente que se describe a continuación, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica

Denominación específica: «C.P.A. Salduie»

Titular: Fundación para la Formación y Desarrollo Humano y Técnico Salduie

Código: 50011574

Domicilio: C/ Alcalde Sainz de Varanda, 1-3

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

* CIS302 - Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos: 2 grupos y 60 p.e.

* CIS303 - Realización de Audiovisuales, Radio y Espectáculos: 2 grupos y 60 p.e.

Segundo.— El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Tercero.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso

contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 1 de abril de 2007.

La Directora General de Administración Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003), M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA

1233 *RESOLUCION de 4 de abril de 2007, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil «La Cartuja Baja» de Cartuja Baja (Zaragoza).*

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del centro privado incompleto de Educación Infantil «La Cartuja Baja» -código de centro: 50017643-, con domicilio en la calle Autonomía de Aragón, 11 de Cartuja Baja (Zaragoza), solicitando modificación de la autorización.

Vistos los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, en virtud de la Orden de 19 de agosto de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de autorización de centros docente privados y de conciertos educativos, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil

Denominación específica: «La Cartuja Baja»

Titular: Asociación de Padres de Alumnos de la Escuela Infantil de la Cartuja Baja.

Código: 50017643

Domicilio: C/ Autonomía de Aragón, 11

Localidad: Cartuja Baja

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Como resultado de la modificación de la autorización, el centro queda configurado de la siguiente forma:

Educación Infantil de Primer Ciclo - Incompleto

De 0 a 2 años, 1 unidad mixta y 10 puestos escolares

De 2 a 3 años, 1 unidad y 20 puestos escolares

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE del 29), la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Cuarto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de